



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00425-00. SUCESIÓN GUSTAVO MOLINA JIMENEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, agosto 17 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

AUTO No. 1765

Radicación No. 760013110010-**2021-00425-00**

Santiago de Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de las señoras Diana Marcela Molina Orozco y Claudia Olivia Molina Arboleda, presenta escrito solicitando la corrección del numeral 2° de la sentencia 139 del 23 de junio de 2023, toda vez que error en el trabajo de partición presentado se colocó la matricula inmobiliaria del inmueble, que se describe en la partida primera, de forma errada. Se transcribió la matricula No.370-855417 y la real es No.370-855421.

Observa el despacho que el error en que se incurrió proviene del trabajo de partición y afecta la sentencia proferida, por lo que deben los partidores designados al interior del proceso presentar, de manera conjunta, escrito de corrección al trabajo de partición, indicando con claridad lo aludido en el escrito que ahora se presenta.

Una vez presentado el escrito de corrección, el despacho dispondrá su aprobación y la corrección del referido numeral 2° resolutive.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00425-00. SUCESIÓN GUSTAVO MOLINA JIMENEZ

PRIMERO: Requerir a los apoderados judiciales de los interesados, partidores designados al interior del presente proceso, para que presenten, de manera conjunta, escrito de corrección de la partición, que pueda ser aprobado por el despacho y, en ese sentido, disponer la corrección que se solicita.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af81cd650fffc067288ff5954b29bb4b49d67afacc98f53185fc38ec56c6796**

Documento generado en 16/08/2023 04:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>